

La organización judicial frente a la garantía de inamovilidad



DRA. PATRICIA CLERICI

Presidenta del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Neuquén

Cuando se aborda la problemática de la inamovilidad de los integrantes de la magistratura judicial la mirada se ubica, generalmente, en aquellos factores externos al Poder Judicial, que de un modo u otro afectan o quieren afectar esta garantía.

Sin embargo, encontramos también dentro del Poder Judicial situaciones que influyen gravemente sobre la inamovilidad de la magistratura, y que muchas veces no son visualizadas como tales. Ello me ha movido a escribir unas breves consideraciones sobre el rol de la organización judicial frente a la garantía de inamovilidad de magistrados y funcionarios judiciales.

El Poder Judicial como organización puede actuar facilitando la actividad de sus integrantes, o constituyéndose en una herra-

mienta de opresión y persecución para éstos. Cuando el Poder Judicial genera conductas internas persecutorias para magistrados y funcionarios, se erige en uno de los factores más preocupantes de afectación de la garantía de inamovilidad en el cargo de magistrados y funcionarios. El quebrantamiento físico y moral de jueces y funcionarios, que estas conductas persecutorias provoca, se constituye en una vía directa e indirecta para obtener la separación del cargo.

Vía directa, porque la enfermedad física o psíquica obliga al usufructo de licencias prolongadas, y finalmente a la obtención de la jubilación (ordinaria o por invalidez).

Vía indirecta, porque un magistrado agobiado, un juez acosado por multiplicidad de requerimientos y preocupaciones es, indu-

dablemente, un juez propenso a cometer errores, cuya sumatoria lo puede llevar al enjuiciamiento y posterior destitución.

Si bien existen múltiples aspectos de la tarea judicial de los cuales se pueden derivar conductas opresivas y persecutorias, voy a centrar la atención en tres ámbitos. Uno se vincula con los recursos presupuestarios de la organización judicial, otro con la introducción de la tecnología a la actividad judicial, y el tercero, con el ejercicio del poder disciplinario por parte de los órganos superiores de la jerarquía organizacional.

Es un lugar común de los Poderes Judiciales de las provincias argentinas la escasez de recursos económicos. Año a año se reiteran debates, en cada uno de los cuerpos legislativos locales, respecto a la suficiencia o insuficiencia del

presupuesto del Poder Judicial, los que concluyen casi invariablemente con el otorgamiento de fondos insuficientes para solventar el desenvolvimiento de la actividad judicial.

Hacia dentro del Poder Judicial la escasez del presupuesto se constituye en una fuente generadora de problemas que repercute negativamente en magistrados y funcionarios.

Frente a una demanda que no cesa en su crecimiento, el Poder Judicial debe dar respuestas no obstante la insuficiencia de sus recursos económicos. Entonces, la variable de ajuste, en términos de los economistas, pasa a ser el juez y el funcionario.

No se crean nuevos organismos, y el juez y el funcionario deben atender cada vez mayor cantidad de causas. Un organismo judicial tiene en trámite, actualmente, un número de expediente que duplica o triplica, según el caso, la cantidad de causas que su estructura puede procesar.

Para este número excesivo de causas no se designa más personal, ni administrativo ni letrado. Los recursos presupuestarios

no alcanzan para incrementar las plantas de personal.

Consecuencia también de la escasez presupuestaria es que esta actividad se lleva a cabo en edificios sin mantenimiento, que no han sido proyectados para permitir el funcionamiento de juzgados, fiscalías o defensorías oficiales, y con muebles y útiles obsoletos, o fuertemente desgastados.

Resulta importante, entonces, considerar que los presupuestos judiciales insuficientes perjudican, en primer lugar a la sociedad, ya que no le permite contar con un Poder Judicial acorde a sus requerimientos; pero también pone en riesgo la integridad psicofísica de magistrados y funcionarios, obligados a proveer presentaciones y dictar resoluciones en plazos que se vuelven breves por el desborde en la capacidad operativa del organismo. Se dirá que para superar la crisis –permanente– de las dependencias judiciales se ha de acudir a las ciencias de la administración, concretamente a la gestión, implementando modalidades de trabajo y de manejo del expediente que optimicen los recursos con los que

se cuenta. Ello es cierto, más la gestión mejora pero no soluciona la problemática estructural, y menos aún es útil para aliviar al magistrado y funcionario de la función decisional.

Junto a la problemática presupuestaria, aparece aquella que se vincula con la introducción de la tecnología a los procedimientos judiciales.

Nadie puede oponerse, en la actualidad, a utilizar herramientas tecnológicas en su trabajo diario. Hoy pareciera que un organismo judicial no puede funcionar sin la computadora, sin las bases de datos, sin los sistemas de gestión informatizados. Indudablemente estos instrumentos han producido un vuelco cualitativo en la actividad judicial en su conjunto, involucrando a los operadores internos y externos.

La amenaza de la tecnología sobre el desempeño de magistrados y funcionarios aparece cuando se olvida que aquella es un instrumento, para convertirla en el objetivo principal. Entonces, es más importante «cargar» la providencia o la resolución en el sistema, que su contenido. El secreta-

rio se ve más apremiado por alimentar el sistema, que por controlar efectivamente el despacho.

La entronización de los sistemas informáticos nos obliga a trabajar para la estadística, para el número, y a colocar en un segundo plano el contenido de nuestro trabajo. Como jueza de una Cámara de Apelaciones advierto que se han incrementado las apelaciones referidas a temas procesales, y advierto también que se cometen graves errores de procedimiento, con consecuencias como la nulidad de lo actuado. Ello se debe, en gran parte, a la celeridad con la que se obliga a proveer y resolver para conformar al sistema.

Reitero, lo dicho no importa una oposición al avance tecnológico. Lo celebro y me parece sumamente útil. El error está en privilegiar a la informática por sobre las personas. La tarea del magistrado y funcionario requiere de reflexión, de prudencia, de análisis, de sopesar los intereses comprometidos. Ciertamente es que tal tarea debe ser también eficaz, o sea producir un resultado en tiempo oportuno. Pero

eficacia no es instantaneidad. La eficacia requiere de plazos prudenciales, para que el resultado que se brinde sea el adecuado, y no genere revocatorias, apelaciones y nulidades; en suma, mayor dilación de los tiempos del proceso.

Finalmente existe, dentro de la organización judicial, el factor disciplinario.

Aquí cabe distinguir entre dos aspectos de esta potestad disciplinaria. Uno es el que ejerce la cabeza del Poder Judicial, aplicando sanciones a magistrados y funcionarios, previo sumario administrativo. Esta facultad, en cuanto permita el ejercicio pleno del derecho de defensa del imputado, y sea utilizada razonablemente por las Cortes Supremas y Tribunales Superiores –sin intenciones persecutorias–, es un instrumento de control organizacional y de corrección de conductas contrarias al interés de la institución.

Para ello, resulta necesario, además de la prudencia en la decisión de abrir un procedimiento sumarial, que la investigación sea resuelta en un plazo relativamente breve. De modo tal que el sumario admi-

nistrativo abierto no se convierta en una permanente espada de Damocles para el magistrado y funcionario, y fuente de presiones sobre éstos.

Más, existe otro aspecto de la facultad disciplinaria que se está utilizando cada vez con mayor frecuencia, y que deja al magistrado y funcionario en un estado de indefensión, y es la que se ejercita dentro de los fallos de las Cámaras y Cortes Supremas o Tribunales Superiores.

No es difícil encontrar dentro de estas sentencias, párrafos o apartados enteros dedicados a denostar y criticar la actuación de un juez o de un funcionario. Pareciera que no basta con la revocación de la sentencia de grado, sino que hay que exponer al juez y al funcionario a críticas personales, acompañadas de recomendaciones y advertencias.

Estas conductas colocan, como lo dije, al magistrado y funcionario en estado de indefensión, ya que se realizan afirmaciones que no pueden ser rebatidas por aquellos. A la vez se expone a quién es objeto de la crítica frente a las partes y

sus letrados, y a la sociedad en general, sin que, reitero, el acusado y condenado, tenga derecho a explicar y a contradecir las imputaciones.

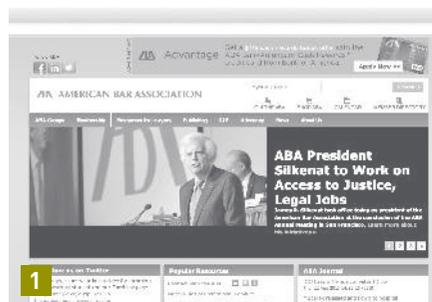
Y más grave aún es que, ante la falta de aplicación de una sanción disciplinaria, los dichos del tribunal de alzada pueden ser usados como fundamento para solicitar una pena correctiva, o, incluso, para pedir la apertura del procedimiento de remoción.

Las conductas que brevemente se han descripto, repetidas diariamente, pueden constituirse en un peso agobiante para el magistrado y funcionario. Piénsese en jueces y funcionarios a cargo de juzgados, fiscalías y defensorías oficiales desbordadas en su capacidad de atender y dar respuestas a los distintos requerimientos; trabajando en condiciones edilicias y materiales inadecuadas; con exigencias de celeridad impuestas por la tecnología, para cumplir con metas numéricas, y nos encontraremos ante una persona vulnerable, propensa a equivocarse gravemente. Frente a ello, los estamentos superiores de la organización no sólo no contemplan solu-

ciones adecuadas, sino que arbitran los instrumentos sancionatorios, o exponen públicamente la conducta que entienden equivocada.

De este modo, no sólo se afecta la salud psicofísica del magistrado y funcionario, sino que se va arrojando migas, tal como lo hacían Hansel y Gretel, que marcan el camino que conduce a los procedimientos de remoción del cargo.

Neuquén, Mayo de 2013.



1. STANDING COMMITTEE ON JUDICIAL INDEPENDENCE (ABA)

WWW.AMERICANBAR.ORG/GROUPS/JUSTICE_CENTER/JUDICIAL_INDEPENDENCE.HTML

Desde la mirada local puede sorprender el énfasis con que esta prestigiosa Asociación afronta la necesidad de trabajar por un sistema judicial independiente. Vale la pena mirar cómo se enlaza ese objetivo con novedosos mecanismos, conceptos y proyectos para alcanzarlo. Se trata de un interesante sub sitio de la página de la American Bar Association. Lo dirige el «Comité Permanente por la Independencia Judicial» creado por la conocida asociación de abogados estadounidenses para promover la conciencia pública del valor de un sistema judicial independiente, responsable y eficiente.

Según su Director el sitio «... está diseñado para proveer información y recursos actualizados sobre temas que tienden a una justa e imparcial administración de justicia a través de los Tribunales, la preservación de un poder judicial independiente como una co-igual rama de gobierno, y la pública comprensión de nuestra «rama del poder menos com-

prendida». Con esta última expresión se refiere a la iniciativa «*The Least Understood Branch*» cuyo objetivo es comunicar a la comunidad el mensaje de la importancia en la democracia de Tribunales justos e imparciales.

Son ricos los enlaces internos a los Proyectos (propios o en colaboración con otros grupos de ABA como el Justice Center o la Judicial Division –puede verse sus links internos- o entidades externas), Publicaciones, Resoluciones e Informes y Referencias a otras publicaciones.

Sobrevolando los distintos Proyectos, los tópicos o inquietudes que se tratan son variados. Entre ellos: a) Fortalecer la garantía de total imparcialidad de los jueces ante conflictos de intereses (Judicial Disqualification and Disclosure). b) Resaltar la importancia y trabajar en pos de un adecuado presupuesto Judicial como base para lograr el logro de la función judicial constitucional y proveer el acceso a la justicia. En este sentido se promueve el análisis del impacto de la insuficiencia o reducción de fondos en la habilidad de los tribunales para lograr su función. c) Publicitar socialmente el valor de una justicia imparcial y justa (TheLeastUnderstoodBranch).



2. THE EUROPEAN COMMISSION FOR THE EFFICIENCY OF JUSTICE

WWW.COE.INT/T/DGHL/COOPERATION/CEPEJ/DEFAULT_EN.ASP

El Consejo de Europa cobija este sub sitio en el que la actividad judicial de los países que conforman la Unión es el tema central y excluyente. Existen aquí noticias que llaman la atención por la cantidad de actividades que conciernen al sector así como también por la especificidad y variedad de alternativas para los operadores de cada poder judicial. Reside aquí un apartado exclusivamente dedicado a la evaluación de los sistemas judiciales en el que se describen los resultados de los procesos anteriores y en el que se explica la realización del informe correspondiente al período 2014.

La información que el sitio brinda se complementa con documentos disponibles, actividades en línea, calidad de la justicia, administración y distintas propuestas de capacitación.

Si bien el diseño del sitio parece haber privilegiado la información y el texto por encima de la facilidad de lectura, este espacio se muestra como una venta al



tratamiento de los temas judiciales en los países europeos, proporcionando elementos comparativos de gran valor profesional y técnico.

3. CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS

WWW.CEJAMERICAS.ORG/INDEX.PHP/ES/

Encontrar en el mundo virtual estudios específicos sobre la administración de Justicia puede ser azaroso y en muchas oportunidades los hallazgos no garantizan la calidad de los trabajos. No es habitual dar con desarrollos que permitan mirar el servicio de justicia desde los conceptos con que actualmente se evalúa y analiza su desempeño. El Centro de Estudios de Justicia de las Américas ofrece una variedad de alternativas para conocer la agenda con que hoy en día se afronta la tarea jurisdiccional, sin renunciar a su característico enfoque en torno a la eficiencia y la relación del sistema judicial con la economía.

En la solapa Diálogo Nueva Justicia, aparece una opción Centro de Documentación que contienen entre varios materiales un Estudio Comparativo de la Justicia Civil de Pequeñas Causas para las Américas, un abordaje sobre la colaboración Estado-Sociedad para el acceso a la Jus-

ticia y la Gobernabilidad; Justicia Especializada en Niñez y Adolescencia, entre una diversidad de trabajos que consideran la gestión judicial.

La opción Biblioteca depara a quien la explore una sorprendente cantidad de recursos específicos, desde publicaciones periódicas del CEJA, hasta documentos que tratan las particularidades de la implementación de reformas procesales penales, la gestión por resultados en la administración de justicia; hasta obras sistemáticas en las que se plantea el interrogante de qué hacer con el sistema judicial ante los desafíos que imponen los cambios sociales. Con el sesgo distintivo de este Centro de Estudios se destaca, en formato digital, la publicación «Cifrar y descifrar: Manual para generar, recopilar, difundir y homologar estadísticas e indicadores judiciales», en dos volúmenes.